

5 de febrero de 2025

El Centro de Estudiantes de la Licenciatura en Gestión Ambiental (CELGA) expresa su preocupación frente a las alteraciones realizadas por la Intendencia de Maldonado en el humedal del Arroyo Maldonado.

El día 23 de enero la Intendencia de Maldonado anunció públicamente el comienzo de la construcción de una pista de picadas en el humedal del Arroyo Maldonado. Para este proyecto se han volcado escombros y basura, incluidos materiales tóxicos, en el padrón N° 2572.

El Arroyo Maldonado se extiende desde su desembocadura en el Océano Atlántico, hasta la ciudad de San Carlos. El **humedal asociado al Arroyo Maldonado** es de gran importancia a nivel regional e internacional ya que es el humedal salino más extenso de Uruguay y presenta una notable heterogeneidad de ambientes. Su **ecosistema** es clave para la conservación de la biodiversidad, albergando una gran variedad de especies de flora y fauna, algunas de ellas en peligro de extinción y con prioridad para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP).

Entre las especies presentes en la zona se encuentran moluscos, como almejas; crustáceos como cangrejos y camarones rosados (*Farfantepenaeus paulensis*); aves, como la gaviota cangrejera (*Larus atlanticus*), la pajonalera pico recto (*Limnoctites rectirostris*), la viudita blanca grande (*Xolmis dominicanus*) y el espartillero enano (*Spartonoica maluroides*); mamíferos como el gato montés (*Oncifelis geoffroyi*), la comadreja colorada (*Lutreolina crassicaudata*), el ciervo autóctono guazubirá (*Mazama gouazoubira*) y los tucu tucu (*Ctenomys latro*); y anfibios como el sapito de Darwin (*Melanophryniscus montevidensis*). Algunas de las especies son endémicas del lugar, mientras que otras son migratorias, como aves que utilizan el lugar para la nidificación, el descanso y/o la etapa de recria. A su vez, todas las especies de aves mencionadas, junto al sapito de Darwin son especies prioritarias para la conservación para el SNAP.

Cabe destacar que este humedal alberga uno de los mayores cangrejales de la costa uruguaya, el cual desempeña un rol fundamental en la red trófica del Arroyo Maldonado. Los cangrejales constituyen una fuente de alimento esencial para muchas especies tanto de aves como peces, incluidos peces de interés comercial como la corvina blanca y negra, los pejerreyes y las lisas. Su preservación es crucial no solo para el equilibrio ecológico sino para la sostenibilidad de la pesca en la región.

Sumado a su valor intrínseco, el **humedal ofrece servicios ecosistémicos a la sociedad**, como la amortiguación frente a inundaciones, soporte y refugio para la biodiversidad, filtración del agua, regulación del clima y su característico valor escénico. A su vez, constituye la identidad socio-cultural de la población, siendo un lugar de esparcimiento, donde se realizan actividades recreativas, deportivas, educativas, pesca y ecoturismo. Los servicios brindados son esenciales para el bienestar humano.

El 18 de diciembre del 2012, la Junta Departamental de Maldonado aprobó el DECRETO N° 3911, titulado “Plan de Ordenamiento Territorial del Eje Avenida Aparicio Saravia”, en el cual declaró el padrón N° 2572 dentro del **Área Núcleo Natural** (Art.9), definida “de protección absoluta” pudiéndose realizar allí únicamente actividades de investigación y ecoturismo controlado. Posteriormente, el 10 de marzo del 2015, este ecosistema fue declarado por la misma Junta como Reserva Departamental, denominada “Eco parque metropolitano del humedal de los arroyos Maldonado y San Carlos” (DECRETO N° 3931/2015). El Ecoparque comprende los padrones fiscales N° 2572 de la 1ra Sección Judicial de

Maldonado y el N° 583 de la 2da. Sección Judicial de Maldonado. **Dentro de los objetivos de la creación del Ecoparque se destaca preservar el ecosistema, conservando el patrimonio natural y cultural, lo cual resulta incompatible con la ejecución de la pista de picadas.**

La zona del Ecoparque cuenta con atributos paisajísticos, culturales y ecosistémicos que requieren conservación y uso sostenible. Dentro de lo paisajístico se destacan ambientes costeros, humedales y planicies inundables, como también zonas de vegetación indígena arbórea. Dentro de lo cultural, se incluyen elementos del patrimonio arqueológico prehistórico, obras arquitectónicas antiguas y prácticas cotidianas de la población local. Finalmente, los atributos ecosistémicos comprenden la interacción entre la vegetación del humedal salino y su biota asociada, particulares de esta región.

La pista se pretende realizar en el padrón N° 2572, dentro de la zona que fue delimitada por profesionales académicos como “pastizal costero y planicie de inundación”, destacándose por las aves que allí habitan, como también por invertebrados, reptiles y plantas. Esta zona es parte fundamental dentro del ecosistema del humedal, actuando como una esponja natural que absorbe el agua en las crecientes, reduciendo el riesgo de inundaciones. Además contribuye a la filtración de sedimentos, nutrientes y contaminantes, actuando como un depurador natural.

El Intendente de Maldonado, Enrique Antía, y el Director General de Gestión Ambiental de la Intendencia, Jorge Píriz, afirmaron que el proyecto no presenta amenazas al ecosistema debido a que la pista se realizará sobre las actualmente abandonadas piletas de oxidación. Sin embargo, según la información disponible y las declaraciones del director de Tránsito, Juan Pígola, a la Radio M24 –“Simplemente se eligió el lugar, se vio que podía ser destinado para los jóvenes y se está haciendo”–, entendemos que no se ha elaborado un plan de ejecución de la obra ni un estudio de impacto ambiental que respalte dichas afirmaciones. A su vez, es necesario mencionar que las piletas de oxidación dejaron de ser utilizadas en 2016 y desde entonces han sido progresivamente colonizadas por vegetación y fauna, destacándose la presencia de aves y cangrejos. Este proceso de transformación de un espacio artificial en un hábitat funcional demuestra la capacidad de resiliencia del ecosistema.

Consideramos que el relleno de las piletas (localizadas en la zona de planicie de inundación) con material inadecuado y la construcción de la pista de picadas generarán la contaminación del suelo y los cuerpos de agua, lo que podría afectar la calidad de las playas del Arroyo Maldonado y La Barra. A su vez, la construcción y funcionamiento de la pista de picadas, causará contaminación sonora y lumínica, alterando los ciclos biológicos de las especies y posiblemente ahuyentándolas del lugar. Asimismo, estas intervenciones conllevarán la pérdida de hábitats, la compactación del suelo, modificaciones de la red hidrológica del humedal y afectaciones en el ecoturismo. Es importante comprender que el humedal no es un ecosistema aislado, sino que funciona como un sistema dinámico e interconectado, donde cada parte del mismo cumple un rol para su funcionamiento, incluyendo la zona de las piletas de oxidación. Su relleno no solo afectaría a la fauna que la utiliza, sino también la funcionalidad del humedal, afectando el sostentimiento de la biodiversidad.

Como medida de amortiguación a la contaminación sonora, el Intendente argumentó que se plantará una cortina vegetal con especies exóticas, y que el 80% del área rellenada será destinada a espacios verdes. Sin embargo, esta propuesta resulta sumamente perjudicial para el ecosistema, debido a que genera un cambio en la cobertura natural del humedal y afecta a la fauna que lo habita. La introducción de especies exóticas vegetales de mayor porte como los *Eucalyptus spp* pueden afectar el sistema hídrico,

ya que suelen tener un sistema radicular más profundo que la vegetación nativa, y por lo tanto absorben más cantidad de agua del sistema.

Es necesario señalar que el proyecto va en contra del artículo 159 del Código de Aguas, que señala que "está prohibida la desecación, drenaje u otras obras análogas en aquellos terrenos pantanosos o encharcadizos, bañados o lagunas, que sean declarados por el Poder Ejecutivo como humedales de importancia ambiental, en consideración a su extensión, ubicación o relevancia ecosistémica". Sumado a esto, en el artículo 5 del decreto N° 3911 se determina que los bañados del Arroyo Maldonado no pueden ser perturbados por avance de la urbanización y por descargas de contaminantes. Por su parte, en el art. 12 se menciona que "El área del Parque Metropolitano del Humedal del Arroyo Maldonado no podrá tener construcciones permanentes ni cubiertas, sólo serán admisibles senderos avistaderos de aves (abiertos o con cubiertas) e instalaciones similares compatibles con un área de alta naturalidad, y pequeñas dársenas para el uso de embarcaciones recreativas".

Para finalizar, es importante aclarar que **no estamos en contra de la pista de picadas, sí estamos en contra del lugar elegido**. Solicitamos a las autoridades frenar la obra de inmediato, y recomendamos dirigir sus esfuerzos en no realizar más daños y recuperar ecosistemas degradados, siendo un buen punto de partida realizar el Plan de Gestión para el Ecoparque. Debemos aprender de los errores del pasado para no seguir modificando y afectando este ecosistema tan valioso.

Firma el Centro de Estudiantes de la Licenciatura en Gestión Ambiental (CELGA)

Mail: lga.estudiantil@gmail.com